

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Selección Abreviada de Menor Cuantía)

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto Ley 019 de 2012, se elabora el presente Estudio Previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la Entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El municipio de San Antero es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, asimismo, velar por la seguridad y orden público del municipio.

La constitución política de Colombia establece: En el ARTÍCULO 2 que son fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho fundada en los principios de DIGNIDAD HUMANA, trabajo y solidaridad.

Así mismo, El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al Municipio le corresponde como entidad fundamental de la división político-administrativa, la participación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que la red vial terciaria del país está compuesta aproximadamente por 142.284 kilómetros, de los cuales 27.577 kilómetros se encuentran a cargo de la Nación, 13.959 kilómetros a cargo de los Departamentos y 100.748 kilómetros a cargo de los municipios, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Vías. A continuación, se presenta la distribución de la Red Vial Terciaria a nivel nacional y por ente Responsable:

Grafica 1. Longitud estimada de la red terciaria por Departamentos Kilómetros

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	



El Municipio de San Antero, a través de la Secretaría de Infraestructura y en coordinación con la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, ha identificado una serie de afectaciones que comprometen la seguridad de la población y la estabilidad de la infraestructura vial en distintos sectores del municipio. Como resultado de visitas técnicas realizadas en terreno y de las solicitudes presentadas por las comunidades, se evidenció la existencia de procesos de erosión superficial, pérdida de banca, hundimientos, formación de huecos profundos y deterioro de las vías de acceso en los barrios San Martín, Miriam Pardo, urbanización petare, villa roma y sectores rural de Leticia y las nubes

Estas afectaciones se agravaron como consecuencia de las precipitaciones inusuales que se dieron por el fenómeno climático denominado “Frente Frío”. La escorrentía superficial de aguas lluvias, la ausencia de obras de protección y drenaje adecuadas y las condiciones geotécnicas del terreno, generan un riesgo permanente para peatones, motociclistas, ciclistas, vehículos y habitantes de los sectores afectados. La situación descrita ha ocasionado el deterioro de las vías y representa una amenaza para la movilidad segura de

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

la comunidad, pudiendo ocasionar accidentes, aislamiento temporal de sectores poblados y afectación de bienes públicos y privados.

Durante las inspecciones realizadas por la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo y la Secretaría de Infraestructura se identificaron puntos críticos que presentan pérdida parcial de la banca vial, erosión de taludes, formación de cárcavas y huecos de gran profundidad.

En el barrio San Martín se evidencian zonas con deterioro avanzado de la superficie de rodadura y presencia de huecos que dificultan la circulación de vehículos y peatones. En el barrio Miriam Pardo, asentamiento catalogado como sector subnormal, se presentan procesos erosivos que han generado hundimientos y pérdida gradual del material de afirmado de las vías internas, afectando la movilidad de los residentes. En el sector Leticia, ubicado en zona rural, se identificaron puntos críticos asociados a erosión por escorrentía y pérdida de material granular, generando condiciones de tránsito inseguras para los habitantes y productores de la zona. La comunidad ha manifestado reiteradamente su preocupación por el avance de estas afectaciones y por el riesgo que representan para la integridad física de los habitantes.

Las condiciones observadas permiten establecer la existencia de amenazas asociadas a procesos de erosión hídrica, pérdida de banca en vías de acceso, formación de huecos y hundimientos, posibles movimientos de masa localizados, deterioro acelerado de la infraestructura vial; la vulnerabilidad se incrementa debido a la alta circulación peatonal, tránsito de motocicletas y vehículos livianos, presencia de población infantil y adultos mayores, limitaciones socioeconómicas de los sectores afectados, deficiencia de sistemas de drenaje. De no intervenir oportunamente, las afectaciones podrían evolucionar hasta generar pérdida total de segmentos viales, accidentes de tránsito, interrupción de la movilidad, lo que representaría graves afectaciones a las comunidades por imposibilitar el acceso a servicios básicos de salud o educación por el aislamiento o condiciones de intransitabilidad de las vías.

Con las inspecciones en campo realizadas, se documentaron las condiciones de las diferentes vías que requieren intervención como se detalla en las siguientes imágenes:

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

FOTOGRAFIAS DE VIAS BARRIO SUBNORMAL SAN MARTIN.



FOTOGRAFIAS DE VIAS



FOTOGRAFIAS DE VIAS BARRIO URB. PETARE



FOTOGRAFIAS DE VIAS



 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

FOTOGRAFIAS DE VIAS BARRIO SUBNORMAL MIRIAN PARDO.



FOTOGRAFIAS DE VIAS



FOTOGRAFIAS DE VIAS CORREGIMIENTO LAS NUBES.



FOTOGRAFIAS DE VIAS



 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

FOTOGRAFIAS DE VIAS VEREDA LETICIA.



FOTOGRAFIAS DE VIAS



Teniendo en cuenta la anterior descripción de registro fotográfico del estado actual de las vías, específicamente de los tramos a intervenir, se estaría interviniendo 1 kilómetro de vías rurales del Municipio de San Antero que resultaron gravemente afectadas por el evento climático del pasado mes de febrero.

Estos sectores presentan alto grado de saturación en sus vías con ocasión a las fuertes lluvias, imposibilitando el tránsito de estas. Se observan tramos en muy malas condiciones y para recuperar su funcionalidad requieren que sean intervenidas y priorizadas en este proyecto.

Por lo anterior, le compete al alcalde Municipal velar por el bienestar de la comunidad de San Antero y por satisfacer sus necesidades y en este caso cumplir con una obligación social de sufragar gastos para la mitigación de los riesgos que se generan por pérdida de la banca, grietas, deslizamientos etc, en las vías mencionadas.

Que el propósito de la Administración Municipal, al realizar las obras y actividades de mitigación del riesgo orientadas a la recuperación de puntos críticos afectados por pérdida de banca, erosión y formación de huecos en los barrios San Martín, Miriam Pardo y el sector rural de Leticia, en el municipio de San Antero, Córdoba se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo “Unidos Lo Construimos Ahora Lo Haremos Realidad”

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

PLAN DE DESARROLLO	LINEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	INDICADOR	PROYECTO	DEPENDENCIA
Unidos Lo Construimos Ahora Lo Haremos Realidad	Tránsito y transporte	Vía terciaria	Obras de Infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas.	Vía terciaria mejorada urbanas y rurales.	Realización de obras de mitigación del riesgo para la recuperación de puntos críticos afectados por la erosión, pérdida de banca en diferentes sectores urbanos y rurales del municipio de san antero _ departamento de Córdoba	Secretaría De Infraestructura, Vivienda Y Servicios Públicos

El proyecto se clasifica en complejidad técnica media- baja.

La presente intervención tiene como finalidad principal reducir las condiciones de riesgo identificadas en los barrios San Martín, Mirian Pardo, urbanización Petare, villa Roma y el sector rural de Leticia y las Nubes, mediante la ejecución de acciones correctivas y preventivas que permitan proteger la vida, integridad y bienes de la población, así como preservar la infraestructura vial existente. Las afectaciones evidenciadas en estos sectores, tales como pérdida de banca, procesos erosivos, hundimientos y formación de huecos de gran profundidad, constituyen factores de riesgo que amenazan la movilidad segura de los habitantes y pueden derivar en accidentes de tránsito, caídas de peatones, daños a vehículos, aislamiento temporal de comunidades y deterioro progresivo de las vías. Con la intervención de estas vías se busca prevenir que los daños actualmente existentes continúen avanzando y generen consecuencias de mayor magnitud que impliquen mayores costos para la administración municipal y mayores afectaciones para la comunidad.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta la importancia que representa la ejecución de las actividades, resulta evidente la necesidad del municipio de contratar el servicio.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

Se ejecutarán labores de conformación y reconstrucción de los bordes afectados mediante el suministro, extendido y compactación de material seleccionado, con el propósito de recuperar la sección de la vía y evitar la continuidad de los procesos erosivos. La contratación de este objeto se encuentra prevista en el Plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio, el cual hace parte integral de este proyecto.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO A CONTRATAR: CONSTRUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS AFECTADOS POR EROSIÓN, PÉRDIDA DE BANCA EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

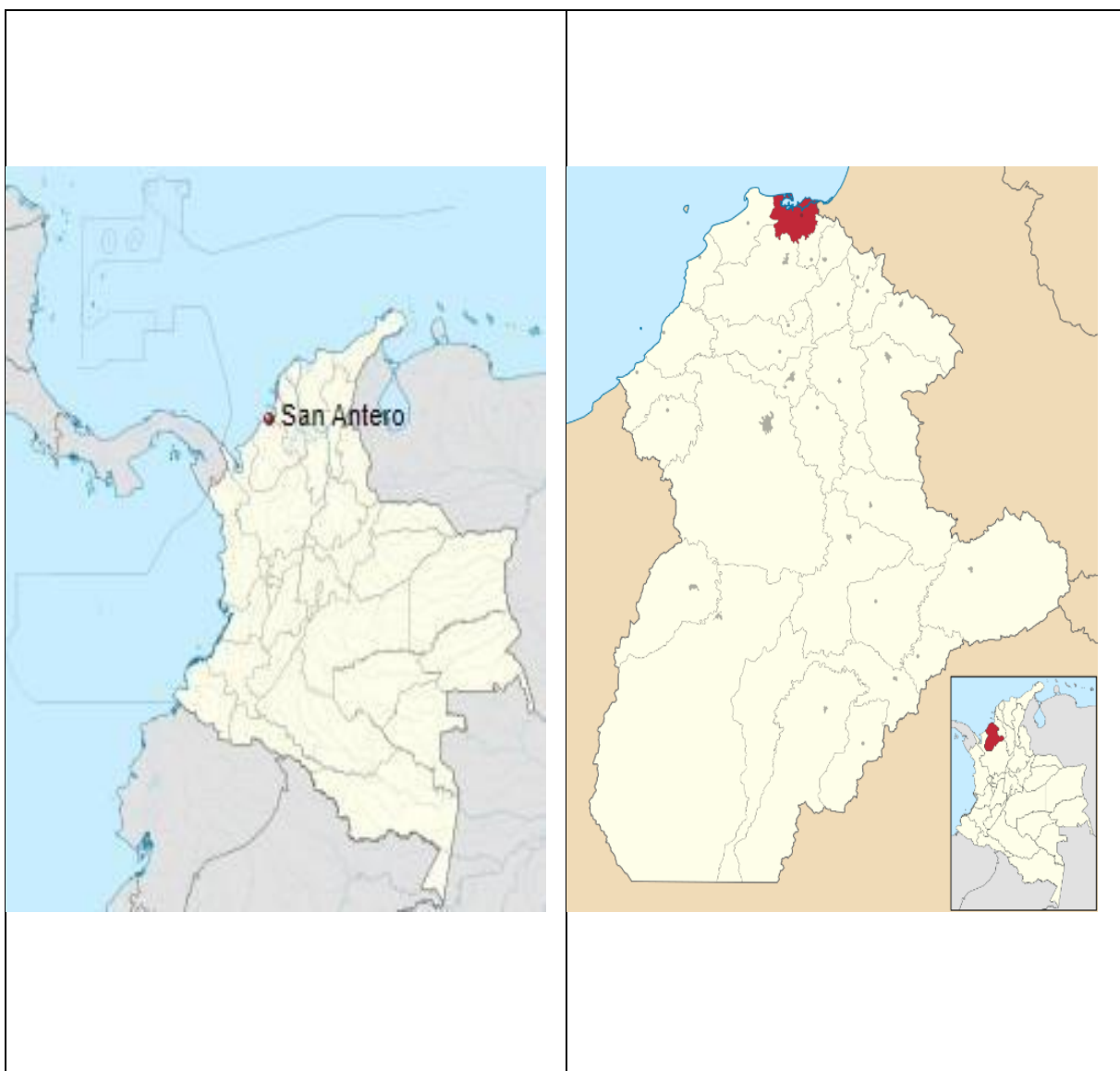
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Grupo [F]- Servicios 72141106	72-Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14-Servicios de construcción pesada	11-Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	06-Servicios de construcción de carreteras de grava o tierra.
Grupo [F]- Servicios 72141003	72-Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14- Servicios de construcción pesada	10-Servicios de construcción de autopistas y carreteras	03-Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Localización del proyecto

El proyecto se encuentra localizado en la zona rural y urbana del Municipio de San Antero en el Departamento de Córdoba como se muestra en las siguientes imágenes:

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	



 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

Imagen 1. Localización del municipio de San Antero Córdoba.

VIAS BARRIO SUBNORMAL SAN MARTIN



VIAS BARRIO SUBNORMAL MIRIAN PARDO.



 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

VIAS BARRIO URB. PETARE

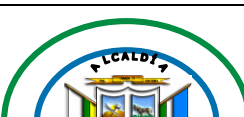


VIAS BARRIO VILLA ROMA



1.1.1. Descripción de las obras a realizar

Se ejecutarán labores de conformación y reconstrucción de los bordes afectados mediante el suministro, extendido y compactación de material seleccionado, con el propósito de recuperar la sección de la vía y evitar la continuidad de los procesos erosivos.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

Medida y Pago

La unidad de medida para el mantenimiento vial será el metro cuadrado (m2), metro cubico (m3) y unidad (und), el precio deberá cubrir todos los costos por concepto de mano de obra y señalización preventiva.

MAQUINARIA MINIMA REQUERIDA

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

MOTONIVELADORA 125 HP.
VIBROCOMPACTADOR, POTENCIA 31 HP
CARRO TANQUE 4.000 L.
VOLQUETA 7 M3

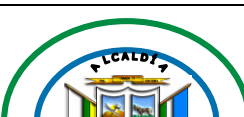
PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Profesión	Requisitos de Experiencia General
1 director de Obra	Ingeniero Civil	Veinticuatro (24) meses
1 residente de Obra	Ing. Civil	Doce (12) meses
2 controladores viales	Bachiller o Técnico	Doce (12) meses

SEÑALIZACIÓN:

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del presupuesto oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

Deberán realizar la debida señalización de obra de conformidad al MANUAL DE SEÑALIZACION DE 2015 CAPITULO 4 “SEÑALIZACION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VIA”.

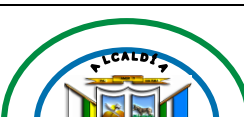
OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El contratista debe tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

aprobadas por el supervisor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

Especificaciones técnicas de construcción de carreteras INVIAS 2013.

Dotar el personal de obra de todos los elementos de seguridad industrial y uniformes distintivos y logos de la administración municipal de San Antero.

Entregar con mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones técnicas y calidad exigidas por el CONTRATANTE.

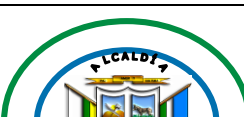
Realizar drenajes mecánicos para aguas de escorrentía en los puntos que se requieran (Dentro y fuera de la calzada), para evitar empozamientos, socavación y deterioro de la superficie de rodadura.

Realizar el peralte de la vía con un 5% del eje de la vía hacia ambos costados.

Realizar paisajismo de los puntos que requieran excavaciones (No dejar pilas de material de excavación aledaños a la vía).

Especificaciones técnicas de las obras a realizar.

1. El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas).

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

Las actividades para realizar se encuentran discriminadas en el cuadro de presupuesto anexo a la presente convocatoria, de la siguiente manera:

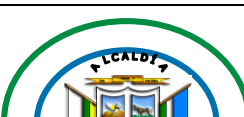
ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	MEJORAMIENTO DE VIAS SAN MARTIN		
1, 1	Cortes para nivelación con motoniveladora	M2	462,8
2	MEJORAMIENTO DE VIAS VEREDA LETICIA		
2, 1	Cortes para nivelación con motoniveladora	M2	448,7
3	MEJORAMIENTO DE VIAS MIRIAM PARDO		
3, 1	Cortes para nivelación con motoniveladora	M2	472,2
4	MEJORAMIENTO DE VIAS CORREGIMIENTO LAS NUBES		
4,1	Cortes para nivelación con motoniveladora	M2	401,1
5	MEJORAMIENTO DE VIAS URB. PETARE		
5,1	conformación de afirmado con material seleccionado compactado al 95% del Proctor modificado	M3	113,9
5,2	Cortes para nivelación con motoniveladora	M2	456,8
6	MEJORAMIENTO DE VIAS VILLA ROMA		
6,1	conformación de afirmado con material seleccionado compactado al 95% del Proctor modificado	M3	146,4
6,2	Cortes para nivelación con motoniveladora	M2	460,9

Programación de obra

El Contratista deberá presentar la programación detallada de obra en Project o similar, en la cual se tengan en cuenta los sitios en que se va a desarrollar la obra, las condiciones naturales, geológicas, climáticas, de acceso, en las actividades a ejecutar deberá contemplar, el suministro de insumos y transporte de estos, para ejecutar cada una de las actividades contractuales.

Entrega de documentación final

Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo, semanal y mensual o cuando así lo requiera El municipio.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

Se divide en dos etapas:

Entrega de la obra: Entrega física de los trabajos, al Municipio, con actas según formatos entregados por El municipio.

Informe final: Deberá entregar un (1) original y dos (2) copias del documento FINAL, que deberá contener lo siguiente:

Descripción de las actividades ejecutadas.

Planos récord de:

Proyecto Topográfico en caso de que aplique. Proyecto Arquitectónico en caso de que aplique. Proyecto Estructural en caso de que aplique. Proyecto Hidráulico en caso de que aplique.

Cantidades de obra ejecutadas.

Registros fotográficos del antes, durante y después.

Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.

Certificaciones de calidad de materiales utilizados.

Paz y Salvos de pagos a proveedores.

Recomendaciones generales.

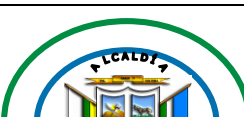
NOTA: El informe final debe incluir las actividades ejecutadas, trámites ante las diferentes entidades que tengan que intervenir en la toma de decisión en la implantación del proyecto, especificaciones técnicas y constructivas, cantidades de obra y presupuesto, planos y detalles, conclusiones, recomendaciones y memorias.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

AUTORIZACIONES: El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El contratista será responsable de solicitar y tramitar la autorización de sitios de disposición de materiales sobrantes.

PERMISOS: En los proyectos de mejoramiento, rehabilitación, pavimentación y mantenimiento de vías, si bien es cierto no están sujetos a licenciamiento ambiental, también lo es que previamente a su inicio y ejecución DEBEN GESTIONAR Y OBTENER los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y mineras (forestales, aguas, vertimientos líquidos, manejo de residuos sólidos, fuentes de materiales, instalación y

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

operación de campamentos, entre otros), ante las autoridades (corporaciones autónomas regionales).

A continuación, en la Tabla 1 y a manera informativa se identifican los permisos más comunes para el desarrollo de los proyectos viales y la entidad que los otorga:

Tabla 1. Permisos más comunes para el desarrollo de los proyectos viales.

Recurso Natural a Afectar	Tipos de Permisos	Entidad que lo Otorga
Agua	Permiso ocupación de cauces – temporal o permanente.	Autoridad Ambiental
	Permiso concesión de agua.	Autoridad Ambiental
	Permiso vertimientos.	Autoridad Ambiental
Forestal	Permiso de aprovechamiento forestal y/o manejo de la vegetación.	Autoridad Ambiental
	Permiso levantamiento de veda	MAVDT y Corporaciones
	Permiso de aprovechamiento forestal y/o manejo de la vegetación.	MAVDT
Aire	Permisos emisiones para el funcionamiento de las plantas de triturados, asfalto y concreto.	Autoridad Ambiental
	Trabajos nocturnos en zonas urbanas.	Alcaldía
Suelo	Título minero y licencia ambiental para explotación de materiales.	INGEOMINAS y Autoridad Ambiental
	Autorización de Sitios de disposición de materiales sobrantes.	Planeación Municipal y/o Autoridad Ambiental
	Permiso para ubicación temporal de campamentos.	Propietario del predio o Alcaldía
	Permiso cierres temporales de vías.	INVIAS

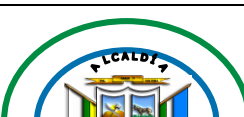
Fuente: Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial.

LICENCIAS: Acorde con el tipo de obra a ejecutar, no se requiere el trámite o aprobación de licencias.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

El Municipio pagará de la siguiente forma:

Un desembolso a título de pago anticipado equivalente al 30% del valor del contrato, previa firma y legalización de este, la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos y la suscripción del acta de inicio, b) El 70% restante será mediante acta de recibo y entrega final de la obra a satisfacción. Para el pago de cada acta se deberá constatar el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social, por parte del CONTRATISTA, correspondiente al periodo del plazo contractual ejecutado, anexando copia de los formularios y soportes pertinentes, El Municipio efectuará los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, El último pago se efectuará previa presentación del acta de recibo final de obra debidamente firmada por las partes, en la cual se dejará también constancia del pago de los aportes

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

parafiscales y a la seguridad social, correspondiente al periodo del plazo contractual ejecutado, El Supervisor del Contrato tendrá la responsabilidad de elaborar las respectivas actas parciales y final de recibo de obras, en los cuales se describen las cantidades y descripción de las obras recibidas.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Generales

Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

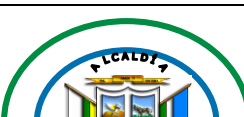
Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

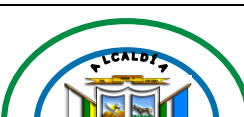
Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

Específicas

Cumplir con el objeto del contrato.

Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones y la oferta.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato.

Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que imparta el interventor del contrato.

No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.

Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012 Las demás inherentes al objeto del contrato

Presentar informe detallado de la ejecución de la obra.

Las demás obligaciones que se señalen en la ley para este tipo de contratos, las contenidas en otros apartes del contrato, las establecidas en el pliego de condiciones, las que comprometa el contratista en la oferta presentada, y todas las que se deriven de su naturaleza.

Garantizar el personal ofrecido en la propuesta durante la ejecución del proyecto, presentada por el contratista.

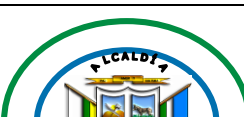
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual corresponde por su cuantía al procedimiento previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la selección abreviada para la contratación de menor cuantía. Este artículo fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento aplicable a este tipo de contratación.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 a saber:

“2) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, lo reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual dispone:

“artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres(3) días hábiles.”

Así las cosas, De acuerdo con el presupuesto del Municipio de San Antero, para la vigencia fiscal 2026 la menor cuantía equivale a la suma de \$49.025.340,01 HASTA \$ 490.253.400,00, por lo que, el valor del presente contrato está dentro de este rango.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado por el Municipio para garantizar el desarrollo del proceso es por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL**

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$74.969.670) incluidos costos directos e indirectos e IVA.

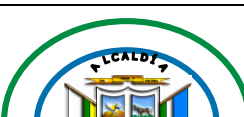
Imputación Presupuestal:

El costo de las obras será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000464 del 26 de junio de 2026, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del Municipio.

 DEPARTAMENTO DE CORDOBA MUNICIPIO DE SAN ANTERO SECRETARIA DE HACIENDA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL - 2026		
INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION		
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.000464	
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.26.2026	FECHA DE VENCIMIENTO DIC.31.2026
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN Y REALIZACIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS AFECTADOS POR EROSIÓN, PÉRDIDA DE BANCA EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO.	
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 74.969.670,00 SON. SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS MIL.	
PROYECTO DE INVERSION		
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL	
DEPENDENCIA	AC-1-DESPACHO DEL ALCALDE	
SECTOR	AC-1-45-GOBIERNO TERRITORIAL	
PROGRAMA	AC-1-4503-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS (4503)	
SUBPROGRAMA	AC-1-4503-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
NÚMERO DE PROYECTO	202600000015474 - CONSTRUCCIÓN Y REALIZACIÓN OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA LA RECUPERACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS AFECTADOS POR EROSIÓN, PÉRDIDA DE BANCA EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS (4503)	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	
FUENTE O RECURSO	18 - 1.2.1.0.00 - ICLD - IMPUESTOS	
PRODUCTO MGA	4503022 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	
PRODUCTO CPC	53290 - OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	
VALOR FUENTE	\$ 40.000.000,00	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	
FUENTE O RECURSO	39 - 1.2.4.3.03 - SGP - LIBRE INVERSION	
PRODUCTO MGA	4503022 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	
PRODUCTO CPC	53290 - OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	
VALOR FUENTE	\$ 34.969.670,00	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado para esta contratación se ha establecido con base en el presupuesto elaborado por la secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal. Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas tal como se detalla a continuación:

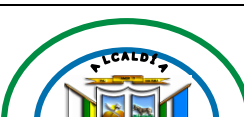
 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MEJORAMIENTO DE VIAS SAN MARTIN				
1, 1	Cortes para nivelación con motoniveladora	M2	462,8	\$5.160	\$2.388.048
2	MEJORAMIENTO DE VIAS VEREDA LETICIA				
2, 1	Cortes para nivelación con motoniveladora	M2	448,7	\$5.160	\$2.315.292
3	MEJORAMIENTO DE VIAS MIRIAM PARDO				
3, 1	Cortes para nivelación con motoniveladora	M2	472,2	\$5.160	\$2.436.552
4	MEJORAMIENTO DE VIAS CORREGIMIENTO LAS NUBES				
4,1	Cortes para nivelación con motoniveladora	M2	401,1	\$5.160	\$2.069.676
5	MEJORAMIENTO DE VIAS URB. PETARE				
5,1	conformación de afirmado con material seleccionado compactado al 95% del Proctor modificado	M3	113,9	\$167.977	\$19.126.197
5,2	Cortes para nivelación con motoniveladora	M2	456,8	\$5.160	\$2.357.088
6	MEJORAMIENTO DE VIAS VILLA ROMA				
6,1	conformación de afirmado con material seleccionado compactado al 95% del Proctor modificado	M3	146,4	\$167.977	\$24.597.880
6,2	Cortes para nivelación con motoniveladora	M2	460,9	\$5.160	\$2.378.244
	COSTOS DIRECTOS			\$57.668.977	
	ADMINISTRACION (26%)			\$14.993.934	
	IMPREVISTOS (1%)			\$576.690	
	UTILIDAD (3%)			\$1.730.069	
	COSTOS AIU (30%)			\$17.300.693	
	TOTAL, COSTOS			\$74.969.670	

Dentro de los costos administrativos se harán las deducciones de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al municipio de San Antero.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la contratante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el contratista deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los contratistas serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

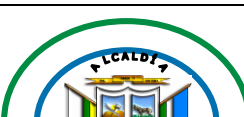
En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o

municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

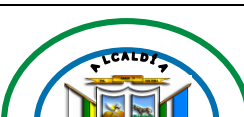
El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el formulario correspondiente. para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el formulario correspondiente. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A,

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el formulario correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Oficial fue calculado con los componentes de

ADMINISTRACIÓN, UTILIDAD E IMPREVISTOS, aplicados en porcentaje al **COSTO DIRECTO**.

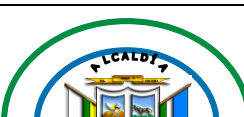
COSTOS DIRECTOS	\$57.668.977
ADMINISTRACION (26%)	\$14.993.934
IMPREVISTOS (1%)	\$576.690
UTILIDAD (3%)	\$1.730.069
COSTOS AIU (30%)	\$17.300.693
TOTAL, COSTOS	\$74.969.670

Debe tenerse en cuenta, además que, si durante la ejecución del contrato se producen sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, y llegaren a alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato y que no fuese razonablemente previsible por las partes contratantes al momento de suscribir el mismo, deberá seguirse el respectivo procedimiento ante el Municipio de San Antero.

De otro lado, los costos relacionados con la preparación de la propuesta los debe asumir el proponente.

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES:

ITEM	PRO ADULTO MAYOR	IND. Y COMERCIO	PRO-PALACIO	PRO-DEPORTE	PRO-CULTURA	FONDO DE SEGURIDAD	PRO-UNICOR DOBA	JUSTICIA FAMILIAR	TOTAL ESTAMPILLAS	RETEF UENTE	IVA
CONTRATO DE OBRAS	4%	1%	2%	2,5%	2%	5%	1%	2%	19,50%	2%	19%
CONTRATOS DE PRETACION DE SERVICIO >= A 10 SMLV y MENOR A 450 UVT	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	2,00%	SEGÚN OBJETO CONTRA CTUAL	19%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS >= 450 UVT	2%	1%	2%	2%	2%	0%	1%	2%	12,00%	SEGÚN OBJETO CONTRA CTUAL	19%
OTROS CONTRATOS	4%	1%	2%	2,5%	2%	0%	1%	2%	14,50%	SEGÚN OBJETO CONTRA CTUAL	19%

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso dispuesto en el pliego de condiciones.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

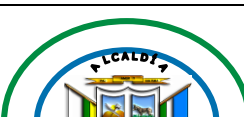
Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en las Causales de rechazo del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

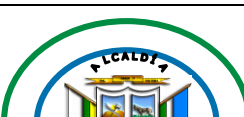
V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.

V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

$V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

$V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

$V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

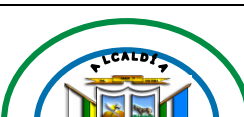
FACTOR DE CALIDAD.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

NO APLICA.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará [10 puntos] al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

NO APLICA.

PROGRAMAS ADICIONALES AMBIENTALES Y SOCIALES

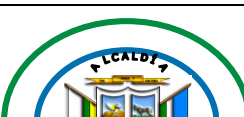
La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

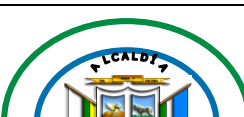
Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 30/09/2024, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

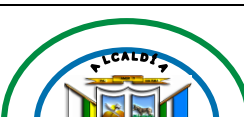
Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero.

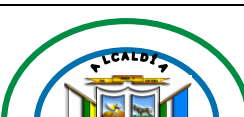
sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

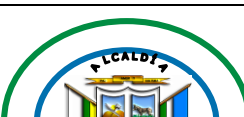
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

CRITERIOS DE DESEMPATE

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

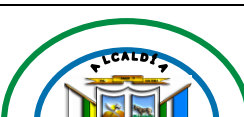
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un

(1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleado Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

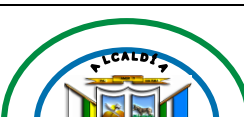
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

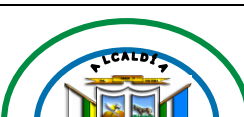
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

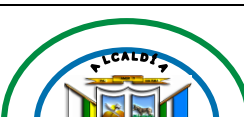
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

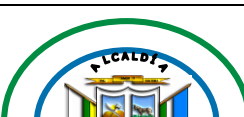
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

le corresponda el 1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

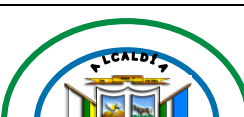
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El municipio de San Antero, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2.; 2.2.1.1.1.6.1.; 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (Anexo GJ-P03.F09 Matriz de Identificación, valoración y asignación de riesgo) Por otro lado, la propuesta de asignación de riesgos identificados en este, será concertada en la audiencia

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

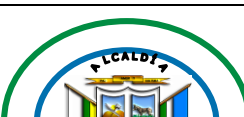
de asignación de riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015 – si aplica-.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de San Antero identificado con NIT.800.096.781-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (1) año contabilizado a partir del recibo final de la obra.	20% del valor del contrato.
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto

GARANTIAS

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos.

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

Característica	Condición		
		cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	entregado a título de pago anticipado.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

se considerarán vigentes por un período de garantía de **UN (01) AÑO** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

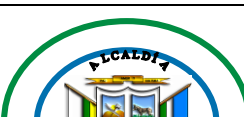
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN ANTERO identificado con NIT.800.096.781-8 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
	Versión:	2.0	

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN ANTERO identificado con NIT.800.096.781-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19).

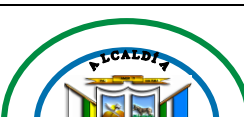
SUPERVISION.

El presente Proceso de Contratación, requiere designar un Supervisor de acuerdo con la complejidad y el alcance de las actividades a realizar. La Supervisión del futuro contrato está a cargo de la Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos Municipal.

VERIFICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierta
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	\$20.469.524.000	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierta
	Perú	SÍ	\$20.469.524.000	NO	NO

 NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO		
	Sistema de Gestión Integrado		
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA		
	Procedimiento: Para Contratación en General		
	Código:	DE - P03	
Versión:	2.0		

Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SÍ	\$20.466.528.000	NO	NO
Corea	SÍ	\$62.596.500.000	NO	NO
Costa Rica	SÍ	\$20.868.078.000	NO	NO

Estados Unidos		SÍ	\$20.868.078.000	NO	NO
Estados AELC		SÍ	\$20.465.000.000	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	\$90.852.600	SÍ- Servicios de construcción-38	NO
	Guatemala	SÍ	\$90.852.600	NO	SÍ
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
	Unión Europea	SÍ	\$20.466.500.000	NO	NO

PROCESO SUCEPTIBLE A SER LIMITADO A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a la Carrera 14 N° 12D-13 PALACIO MUNICIPAL “**FELICIANO PEREZ GARCIA**”, Municipio de San Antero, Córdoba -, oficina de Contratación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contratacion@sanantero-cordoba.gov.co

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Para constancia se firma en San Antero, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

original firmado por

ANGELICA MARIA DIAZ ROMERO

Secretaria de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos Municipio de San Antero.